

Medellín, veinticinco (25) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez,

Permítame informarle que, se allegó respuesta a la ACCIÓN DE TUTELA interpuesta en el proceso radicado 2015 – 00203 DE INTERDICCIÓN JUDICIAL DE PERSONA POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, en la que se ordenó -TUTELAR a Mónica Santamaría Franco los derechos fundamentales a la dignidad, a la protección especial de las personas con discapacidad, al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, contra el Juez Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia. -ORDENAR al Juez Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a tramitar la petición de revisión de interdicción y de adjudicación de apoyos, presentada por Mónica Santamaría Franco en octubre 8 de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019. - EXHORTAR al(a) titular del juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, para que, a la mayor brevedad posible, se pronuncie sobre las solicitudes pendientes de resolver en dicho proceso.

A Despacho para proveer.

MARTA LUZ ELORZA TAPIAS
Asistente social



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECRETO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL- Adjudicación de Apoyos
DEMANDANTE:	MARIBEL SANTAMARÍA FRANCO
INTERDICTA:	MÓNICA SANTAMARÍA FRANCO
Radicado:	No. 050013110007 – 2015 –00203– 00
Procedencia:	Reparto
Providencia:	INTERLOCUTORIO Nro. 0057 de 2023
Decisión:	AUTO QUE DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, NOMBRAR CURADOR Y NOTIFICAR A LA INTERDICTA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0057
CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. RADICA: 0500131100072015-00203

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, mediante providencia del día diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023), notificada a esta Dependencia Judicial el día veinticuatro (24) del mismo mes y la misma anualidad.

De otro lado, se dispone:

-INCORPORAR al expediente de DECRETO DE INTERDICCIÓN de la referencia, los memoriales que se han allegado, sin pronunciamiento alguno, por no requerir trámite.

-Se dispone nombrar como curadora ad litem que represente los intereses de la interdicta MÓNICA SANTAMARÍA FRANCO, a la togada CELINA MARÍA AGUDELO GALEANO, por ser conocedora del proceso y haber actuado con diligencia y cuidado como curadora de bienes, quien se localiza en teléfono celular 311 642 4853. Notifíquesele tal designación.

-Se dispone la notificación del informe de la ADJUDICACIÓN DE APOYOS, a la interdicta MÓNICA MARÍA SANTAMARÍA FRANCO, a fin de que se pronuncie al respecto, por parte de la curadora ad litem nombrada.

-Se requiere a la señora MARIBEL SANTAMARÍA FRANCO, a fin de que informe a esta Dependencia Judicial, la ciudad de domicilio de la señora MÓNICA SANTAMARÍA FRANCO, a fin de poder determinar la competencia para el trámite de la ADJUDICACIÓN DE APOYOS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Juez.